



## **ORDENANZA N° 1.333/15**

### **VISTO:**

La Ley XVI N° 46 y el convenio celebrado entre la Municipalidad de Trevelin y la Administración de Vialidad Provincial, Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de dicho convenio la Municipalidad se obliga a pavimentar con adoquines provistos por la Planta de la Administración, las siguientes calles 1- Alte. Brown entre 9 de Julio y Fontana; 2- Alte. Brown entre Avda. Fortín Refugio y Antártida Argentina; 3- Mimosa entre Avda. San Martín y Belgrano; 4- Río Percy entre Roggero y Gral. Güemes.

Que, la Administración le financiará a la Municipalidad hasta un monto de pesos novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta (\$ 994.880,00).

Que, el pago se realizará conforme a los certificados de obra conformados por ambas partes.

Que, la Administración adelantará a la Municipalidad, en concepto de anticipo financiero, un 20% del monto indicado.

Que, la Municipalidad aportará mensualmente y en treinta y seis (36) cuotas consecutivas el valor de doscientos cincuenta y dos mil (252.000) adoquines.

Que, se fija el valor del adoquín en pesos seis (\$ 6)

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Apruébese en todos sus términos el convenio celebrado entre la Municipalidad de Trevelin y la Administración de Vialidad Provincial para la pavimentación de las calles: 1- Alte. Brown entre 9 de Julio y Antártida Argentina; 2- Alte. Brown entre Avda. Fortín Refugio y Antártida Argentina; 3- Mimosa entre Avda. San Martín y Belgrano y 4- Río Percy entre Roggero y Gral. Güemes.

**Artículo 2º:** Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 21 de mayo de 2.015, en la VI Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 08/15.-----